



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 979 -2012-
GRA/PRES.

Ayacucho, 10 OCT 2012

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PRES, de fecha 03 de setiembre de 2012 y el Informe N° 008-2012-GRA/PRES-CEPAD-APR/ALE, de fecha 27 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2012, se apertura proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, SR. RUBEN GUZMAN MARIÑO, SR. EDY TELLO DE LA CRUZ, SR. MAURO HINOJOSA MONGE; SR. WALTER ALONSO GARAMENDIA SANCHEZ y el SR. ENRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA, en merito del Informe N° 006-2011-2-5335 " Examen Especial a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, periodo 2009 y 2010", la misma que en el último párrafo del considerando sexto señala: "... es procedente la emisión del presente informe de calificación sobre " Presuntas Irregularidades administrativas en la Exoneración N°002-2011-GRA- Adquisición de llantas y repuestos para las maquinarias pesadas del Servicio de equipo mecánico (SEM), del Gobierno Regional de Ayacucho; debiendo ser lo correcto del Informe N° 006-2011-2-5335 " Examen Especial a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, periodo 2009 y 2010";

Que, en tal sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, conforme al principio de Legalidad, por lo que haber consignado erróneamente la evaluación de otro expediente, se estaría vulnerando la legalidad sustantiva, referente al contenido de las imputaciones que le son atribuidas a los procesados.

Que, al respecto la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 201° estipula la Rectificación de errores, contemplando en su artículo 201.1: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo*



sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que en el siguiente caso es procedente la rectificación del error incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2012;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material o aritmético consignado en último párrafo del sexto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2012, en el que se consignó "Presuntas Irregularidades administrativas en la Exoneración N°002-2011-GRA- Adquisición de llantas y repuestos para las maquinarias pesadas del Servicio de Equipo Mecánico (SEM), del Gobierno Regional de Ayacucho"; debiendo ser lo correcto del Informe N° 006-2011-2-5335 "Examen Especial a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, periodo 2009 y 2010";

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los procesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como notificar a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA MINEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente


ABIG. WILDER AL QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL